



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 26 de mayo de 2018

Número 120

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.^a Calefactor. 3
Composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico 4
Ampliación de la lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Gobernante . . . 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 705/17, 1425/17, 1719/17 y 1424/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 20/16, 929/14, 40/18, 209/17, 1159/14 y 1062/17; número 2: autos 79/15, 248/17, 15/18 y 27/18; número 3: autos 62/18, 258/16, 29/18, 25/18 y 67/17; número 3 (refuerzo bis): autos 636/17; número 4: autos 671/16, 248/17, 254/17 y 228/17; número 7: autos 81/17, 59/18, 1020/14, 56/17, 59/17 y 60/17; número 8: autos 778/16, 474/16 y 134/17; número 9: autos 1205/14 y 143/15; número 10: autos 27/17; número 10 (refuerzo): autos 358/17; número 11 (refuerzo): autos 25/18 y 233/17 7
Granada.—Número 5: autos 1011/17 28
Jaén.—Número 3: autos 504/16 28
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 1291/14 29

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de ayudas (BDNS). 29
- Alcalá de Guadaíra: Matrícula fiscal 30

— Camas: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico.....	30
— Espartinas: Cese de Concejales	31
— Montellano: Padrones fiscales	32
— El Pedroso: Padrones fiscales	32
— Pruna: Expediente de expropiación forzosa	33
— La Puebla de Cazalla: Corrección de errores	33
— Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local ..	33
— Salteras: Ordenanza municipal	43
— Tomares: Padrones fiscales	43
— Umbrete: Estudio de detalle	44

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	46
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.S.M.T. y C.T. de 250 kVA., sita en Capitán Díaz Techuelo, s/n., en el término municipal de Huévar del Aljarafe cuyo titular es Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educa, con domicilio social en Judería, 1 -Edf. Vega del Rey-, 41900 Camas.

Referencia: Expediente: 004926518 RBT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-2687

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 2459/18, de 17 de mayo)

Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de una plaza de «Oficial/a 1ª Calefactor», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación provincial de Sevilla, composición del tribunal y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas (O.E.P. 2016).

Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 2459/18, de 17 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Oficial/a 1.ª Calefactor, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, con el siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado dentro del plazo reglamentario, tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de una plaza de Oficial/a 1.ª Calefactor, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por Resolución número 5804/17, de 9 de noviembre y publicada en el B.O.P. n.º 37 de 14 de febrero de 2018, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de una plaza de Oficial/a 1.ª Calefactor, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.—Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales.

Tercero.—Elevar la lista a definitiva, en caso de no proceder corrección alguna.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
Riquelme	Fernández	Manuel	28.882.961-K
Santos	Calero	José	28.871.184-C

Total personas aspirantes admitidas: 2.

Total personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Juan M. Castro Boza.

Suplente: Don José Pedro Mora Fernández.

Vocales:

Titular: Don Fermín Mesa Alonso.

Suplente: Don Francisco Falcón Ruíz.

Titular: Don Juan A. Márquez Rull.
Suplente: Don Ramón Méndez Hierro.
Titular: Don Rafael Fernández Pérez.
Suplente: Don Francisco Martínez Ocón.
Titular: Doña Mónica Prieto Maysounave.
Suplente: Don Roberto Macías Guerrero.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplentes:
Don José Luis Rodríguez Rodríguez.
Don Francisco Macías Rivero.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del tribunal, se fija la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 22 de junio de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución 2453/18, de 17 de mayo)

Aprobación de la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de «Arquitecto/a Técnico/a», vacante en la plantilla de personal funcionario (O.E.P. 2016) y fijando de fecha de comienzo de las pruebas.

Aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 2453/18, de 17 de mayo, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición convocado para la provisión, por el turno de Promoción Interna, de una plaza de «Arquitecto/a Técnico/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Diputación (O.E.P. 2016), así como la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria, por el presente se hacen públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales:

Tribunal

Presidente:

Titular: Doña Elisa Pérez Zapater.
Suplente: Don Jacinto Pérez Elliot.

Vocales:

Titular: Doña Josefa Muñoz Muñoz.
Suplente: Doña Carmen Toro Pinilla.
Titular: Don Luis González Cruces.
Suplente: Don Enrique Masferrer Lombas.
Titular: Don Gabriel Campuzano Artillo.
Suplente: Don Francisco Gutiérrez Olivero.
Titular: Doña Isabel Ceballos Chavez.
Suplente: Don Alfredo Larrondo Espinosa.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplentes:
Don José Luis Rodríguez Rodríguez.
Don Francisco Macías Rivero.

De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para que concurran a la realización de la primer prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 25 de junio de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución 2458/18, de 17 de mayo)

Ampliación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de dos plazas de «Gobernante/a», vacantes en la plantilla de personal laboral (O.E.P. 2016), aprobada por resolución de presidencia 5688/17, de 4 de noviembre. aprobación de la composición del tribunal y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas.

Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 2458/18, de 17 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Gobernante/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, con el siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Presidencia n.º 3024/17, de 27 de junio, se aprobaron las bases específicas por las que se regirán la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gobernante/a, en turno de promoción interna, de la plantilla laboral de la Corporación correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016, publicada en BOP n.º 218, de 20 de septiembre de 2017, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y aprobándose por Resolución 5688/17,

de 4 de noviembre, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria (BOP n.º 265 de 16/11/17), que quedó elevada a definitiva al no haberse presentado alegaciones alguna a la misma.

No obstante, posteriormente, por Resolución 5234/17, de 17 de octubre (BOP 253/17, de 2 de noviembre), se procedió a ampliar y modificar la Oferta de Empleo Público de 2016, siendo en virtud ello 2 las plazas a ofertar de Gobernante/a procediéndose, en consecuencia, a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes autorizado por Resolución 5943/17, de 14 de noviembre (BOP n.º 37 de 14/02/18), sin perjuicio de reconocer la plena validez de las solicitudes ya presentadas en la anterior convocatoria (Resolución 5688/17, de 4 de noviembre).

A la vista de la relación de personas aspirantes que han solicitado dentro del nuevo plazo reglamentario, tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de dos plazas de Gobernante/a, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero.—Proceder a ampliar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de dos plazas de Gobernante/a, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por Resolución 5688/17, de 4 de noviembre.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
Lérida	Rodríguez	Alicia	28.465.343-Z
Martín	Gallardo	Juana M. ^a	27.295.426-S
Ortega	Poza	Ana M. ^a	28.673.109-K

Total personas aspirantes admitidas: 3.

Total personas aspirantes excluidas: Ninguna

Segundo.—Abrir un nuevo plazo de subsanación únicamente para las personas aspirantes incluidas en esta Resolución, y que será, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales que rigen la convocatoria, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Elevar la lista a definitiva, en caso de no proceder corrección alguna.

Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Jerónimo Clavijo Baeza.
Suplente: Don Yolanda Romero Hernández.

Vocales:

Titular: Don Sebastián Muñoz Ureba.
Suplente: Don Alfonso Pérez Falcón.
Titular: Don Manuel Lora Navarro.
Suplente: Don Emilio García Ostos.
Titular: Doña Rosario Ruiz García.
Suplente: Don Alberto José Pérez Conejo.
Titular: Doña Carmen Pérez Alcazar-Caballero.
Suplente: Don Pilar Benítez Gamero.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplentes:
Don José Luis Rodríguez Rodríguez.
Don Francisco Macías Rivero.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del tribunal, se fija la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 29 de junio de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3975

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130009006

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 705/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 9 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despido Objetivo individual 821/2013
 Recurrente: ALBERTO MARTINEZ ALFARO
 Representante: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR
 Recurrido: SEVILLA GLOBAL SA, FOGASA, CORPORACION DE EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, SEVILLA GLOBAL SA EN LIQUIDACION y AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 Representante:

E D I C T O

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 705/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1 de febrero de 2018 y Auto de la misma fecha, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en Procedimiento nº 821/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SEVILLA GLOBAL S.A. y SEVILLA GLOBAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

8W-3054

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010150

Negociado: K

Recurso: Recursos de Suplicación 1425/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 942/2015

Recurrente: ROSARIO OLARTE MARTIN

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Recurrido: AGRICOLA ESPINO, SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Representante:

E D I C T O

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1425/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 12/4/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 942/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Agrícola Espino, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2967

SALA DE SOCIAL

Negociado : J

Recurso de Suplicación 1719/17 -J

E D I C T O

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1719/17-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12-04-18, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 120/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a D. AURELIO LÓPEZ SÁNCHEZ, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2966

SALA DE SOCIAL

Negociado : J
Recurso de Suplicación 1424/17 -J

E D I C T O

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1424/17-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12-04-18, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 954/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRÍCOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2965

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20140006475

Procedimiento: 588/14

Ejecución Nº: 20/2016.

Negociado: A

Sobre:

EJECUTANTE/S: ANTONIO ROMAN DORADO

ABOGADO/A: FRANCISCO MANUEL CABRAL SANCHEZ

PROCURADOR D/D^a.:

GRADUADO/A SOCIAL:

EJECUTADO/S: SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES VIRGEN DE LA HUERTA

ABOGADO/A: JORGE AGUZA MUÑOZ

PROCURADOR D/D^a.:

GRADUADO/A SOCIAL:

D E C R E T O 229/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a trece de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. ANTONIO ROMAN DORADO ha presentado demanda de ejecución frente a SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES VIRGEN DE LA HUERTA

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 07/03/18 por un total, en concepto de principal, de 30.371, 96 €.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba con cuya realización hacer efectivas las responsabilidades reclamadas y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES VIRGEN DE LA HUERTA en situación de INSOLVENCIA por importe de 30.371, 96 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívase el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0020-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Con-

cepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140010040

Procedimiento: 929/14

Ejecución Nº: 929/2014. Negociado: 1b

De: D/Dª.: ONCE

Contra: D/Dª.: M MERCEDES PEREZ GARCIA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 929/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ONCE contra M MERCEDES PEREZ GARCIA, en la que con fecha 30/1/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

LA ILMA. SRA. DÑA. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADA – JUEZ STTA. DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº. 29/2018

En Sevilla a 30 de Enero de 2018.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1033/2014 promovidos por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) contra Dª. Mª. MERCEDES PÉREZ GARCÍA sobre cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) contra Dª. Mª. MERCEDES PÉREZ GARCÍA y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 2.222,47 €.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a M MERCEDES PEREZ GARCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110004043

Procedimiento: 329/11

Ejecución Nº: 40/2018. Negociado: A

De: D/Dª.: DAVID GALIANO PEREZ

Contra: D/Dª.: LOS AMARILLOS SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 40/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DAVID GALIANO PEREZ contra LOS AMARILLOS SL, en la que con fecha 11/04/18 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. Mª BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho.

El anterior extracto detallado de movimiento de la cuenta expediente de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente al presente procedimiento acreditativo del ingreso en la expresada cuenta de la cantidad de 1.731, 35 € en concepto de principal únase a los autos de su razón. Procédase a la entrega de dicha suma a D. DAVID GALIANO PEREZ, librándose al efecto el correspon-

diente mandamiento de devolución, que deberá ser retirado por dicha parte o quien legalmente la represente mediante comparecencia en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Hágase saber al beneficiario que el mandamiento de devolución caducará, de conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 467/06, de 21 de abril, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su emisión, por lo que deberá procederse a su cobro antes de dicha fecha. Si caducara por su falta de presentación al cobro en el plazo señalado, el beneficiario del mismo podrá solicitar la expedición de un nuevo mandamiento sujeto a igual plazo de caducidad. En otro caso, se transferirá dicha cantidad, de conformidad con el artículo 14 del mismo Decreto, a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados transcurrido el plazo de un año desde la fecha del requerimiento o de emisión del mandamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a LOS AMARILLOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150009019

Procedimiento: 835/15

Ejecución Nº: 209/2017. Negociado: 4J

De: D/Dª.: ROBERTO MARTIN LEISER y MAXIMO FERNANDEZ VAZQUEZ

Contra: D/Dª.: ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL

EDICTO

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 209/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ROBERTO MARTIN LEISER y MAXIMO FERNANDEZ VAZQUEZ contra ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL, en la que con fecha 16 de abril de 2018 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

D E C R E T O Nº 231/18

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada, ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 24.580,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0209-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2987

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1159/2014 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20140012526

De: D/D^a. JOSE JACINTO ZARZA CHARNECO

Abogado: ALEJANDRO HERNANDEZ LEAL

Contra: D/D^a. MATIAS ARANCE AGUDO, ARANCE MALAGA SL, ARANCE JAEN SA, ARANCE HUELVA SA, ARANCE BADAJOZ SA, ARANCE MADRID SA, ARANCE SEVILLA SL, ARANCE CADIZ SA, 2M-85 SL, JOSE LUIS BALLESTER-GARCIA IZQUIERDO, ECNARA SEVILLA SL L, JUCARLU 11 SL, JUDOMAURE 2011 SL, FOGASA, JULIAN ARANCE SANTOS, JULIAN ARANCE GILABERT, MARTIN ARANCE AGUDO, ARANCE SERVICIOS GENERALES SL, DECORANCE C.B., ARRANZERÁMICA, SL, CERÁMICA LA BALLENA, SL y LA BALLENA AZULEJOS Y BAÑOS C.B.

Abogado: PABLO DOMINGUEZ BARRERA, ROSA MARIA MELENDEZ AGUDO, JOSE LUIS BALLESTER GARCIA IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ, MANUEL RODRIGUEZ FALCON y ARTURO GUZMAN TEUGHELS

EDICTO

D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1159/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE JACINTO ZARZA CHARNECO contra MATIAS ARANCE AGUDO, ARANCE MALAGA SL, ARANCE JAEN SA, ARANCE HUELVA SA, ARANCE BADAJOZ SA, ARANCE MADRID SA, ARANCE SEVILLA SL, ARANCE CADIZ SA, 2M-85 SL, JOSE LUIS BALLESTER-GARCIA IZQUIERDO, ECNARA SEVILLA SL L, JUCARLU 11 SL, JUDOMAURE 2011 SL, FOGASA, JULIAN ARANCE SANTOS, JULIAN ARANCE GILABERT, MARTIN ARANCE AGUDO, ARANCE SERVICIOS GENERALES SL, DECORANCE C.B., ARRANZERÁMICA, SL, CERÁMICA LA BALLENA, SL y LA BALLENA AZULEJOS Y BAÑOS C.B. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO.

En SEVILLA, a 13 de abril de 2018.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado D. Alejandro Hernández Leal designado para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARANCE SEVILLA SL y ARANCE SERVICIOS GENERALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420170011524

Procedimiento:

Ejecución N^o: 1062/2017. Negociado: 1B

De: D/D^a.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a.: AZULEJOS AVILA SA y FOGASA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1062/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra AZULEJOS AVILA SA y FOGASA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a. M^a BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a nueve de abril de dos mil dieciocho Recibida la anterior correspondencia dirigida a la parte demandada con mención fallecido con la citación a juicio, únase a los autos de su razón.

- Consultada la base de datos del Punto Neutro Judicial y, no constando otros administradores de la empresa demandada ni domicilios a efectos de notificaciones, acuerdo:

- Remítase Edicto al BOP correspondiente.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a AZULEJOS AVILA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 79/2015 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20150000792.

De: D/D^a. TOMAS AYALA TRINIDAD, AMELIA FERRERAS CRUCES, MANUEL SAYAGO FERNÁNDEZ, ADOLFO MORENO ACEVEDO y CRISTIAN MARTÍNEZ SUÁREZ.

Abogado: JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ALDON.

Contra: D/D^a. NAZARAUTO S.A. y ADMINISTRADOR CONCURSAL ANTONIO FERNÁNDEZ NÚÑEZ.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 79/2015 se ha acordado citar a NAZARAUTO S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de Junio de 2018 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NAZARAUTO S.A.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2396

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 248/2017. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20170002665.

De: D/D^a. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO.

Abogado:

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y GÓMEZ & TERÁN SERVICIOS INTEGRALES SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y GÓMEZ & TERÁN SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 24 de Marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA.

En SEVILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO, presentó demanda de frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y GÓMEZ & TERÁN SERVICIOS INTEGRALES SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 248/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:05 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no

lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE EL PODER Y LA CARTA DE DESPIDO QUE NO CONSTAN EN LA DEMANDA Y LA CONCILIACIÓN YA CELEBRADA.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado GÓMEZ & TERÁN SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-4090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20130005387

De: D/D^a. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/04/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 280/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a trece de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ ha presentado demanda de ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23/01/201/ por un total de 670,77 euros en concepto de principal, mas la de 134,15 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD en situación de INSOLVENCIA por un total de 670,77 euros en concepto de principal, mas la de 134,15 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado

nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3000

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20130013631

De: D/Dª. ANA MARIA RAMIREZ BARRERA

Abogado: LUIS GALNARES LAHOYA

Contra: D/Dª. REFINGEST SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA MARIA RAMIREZ BARRERA contra REFINGEST SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/04/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O Nº 277/18

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a trece de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ANA MARIA RAMIREZ BARRERA ha presentado demanda de ejecución frente a REFINGEST SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25/01/2018 por un total de 1.388,13 euros en concepto de principal, mas la de 277,62 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s REFINGEST SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 1.388,13 euros en concepto de principal, mas la de 277,62 euros calculados provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado REFINGEST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20170000593.

Procedimiento: 63/17.

Ejecución Nº: 62/2018. Negociado: EJ.

De: D/Dª.: ESTRELLA PÉREZ ORTA.

Contra: D/Dª.: ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU
EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 62/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ESTRELLA PÉREZ ORTA contra ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU, en la que con fecha 10 de abril de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ con NIF Nº 28927775P y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU con CIF B90208398 en favor de la ejecutante ESTRELLA PÉREZ ORTA con NIF Nº 248912568D, en cuantía de 1136,42 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 170,50 euros.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de Despido, despachar la orden general de ejecución frente a ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ con NIF Nº 28927775P y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU con CIF B90208398 en favor de la ejecutante ESTRELLA PÉREZ ORTA debiéndose citar de Comparecencia a las partes conforme establecen los Arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-006317, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ con NIF Nº 28927775P y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU con CIF B90208398 en favor de la ejecutante ESTRELLA PÉREZ ORTA con NIF Nº 248912568D, en cuantía de 1136,42 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 170,50 euros, y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y

Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de Despido, y conforme lo ordenado en el Auto de ejecución, citar de Comparecencia a LA PARTE EJECUTANTE ESTRELLA PÉREZ ORTA Y A LA EJECUTADA ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ con NIF Nº 28927775P y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, para el próximo día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:20 HORAS DE SU MAÑANA en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Ad cautelam librese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia par la citación y notificación a los ejecutados. Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-006317 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-2836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 186/2014

Ejecución de títulos judiciales 258/2016 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140001999

De: D/Dª. FRANCISCO RIVERA MORANO, FRANCISCO MORANO SOLDAN, DOMINGO ARROYO MORANO, ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ y MANUEL BARRIOS DUARTE

Contra: D/Dª. FOGASA, RAFAEL AGUILAR GALVEZ

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO RIVERA MORANO, FRANCISCO MORANO SOLDAN, DOMINGO ARROYO MORANO, ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ y MANUEL BARRIOS DUARTE contra FOGASA, RAFAEL AGUILAR GALVEZ, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto N° 371/18 de Insolvencia de fecha 11-4-18 cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al demandado ejecutado RAFAEL AGUILAR GALVEZ con NIF N° 28.508.858-J, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 142.963,25 euros de principal conforme a los siguientes importes para cada uno de los ejecutantes:

NOMBRE	INDEMNIZACION	SALARIOS	TOTAL
FRANCISCO RIVERA MORANO	34.272 €	5.992,61 €	40.264,61 €
FRANCISCO MORANO SOLDAN	29.518,20 €	6.853,09 €	36.371,29 €
DOMINGO ARROYO MORENO	30.053,81 €	5.768,34 €	35.822,15 €
ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	5.359,90 €	4.206,93 €	9.566,83 €
MANUEL BARRIOS DUARTE	17.552,20 €	1.542,02 €	19.094,22 €
INMACULADA DELGADO MARTIN	900,68 €	-----	900,68 €
MANUEL BARRIOS MARTIN	943,47 €	-----	943,47 €
TOTALES	118.600,26 €	24.362,99 €	142.963,25 €

más 21.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-018614, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL AGUILAR GALVEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2926

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 343/15

Ejecución de títulos judiciales 29/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150003639

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN CASAS OTEROS

Contra: D/Dª. MIGUEL PEREZ M SL.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN CASAS OTEROS contra MIGUEL PEREZ M SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral de fecha 13-4-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía doña María del Carmen Casas Oteros, con la empresa "Miguel Pérez M S.L.", con CIF B41626680 a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1.- DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.545,78) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.- TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.847,68) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda mando y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3005

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20170004957

De: D/Dª. ADRIANA RINCON FERNANDEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y KALEO ENTERPRISES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ADRIANA RINCON FERNANDEZ contra KALEO ENTERPRISES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13 de abril del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía doña ADRIANA RINCÓN FERNÁNDEZ con la empresa KALEO ENTERPRISES S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1.- TRESMIL CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.040,81) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.- CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (14.768,81) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-046617 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado KALEO ENTERPRISES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 465/13

Ejecución de títulos judiciales 67/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20130005013

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. TREARTE SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2017 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TREARTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto Nº 390/18 de Insolvencia de fecha 17-4-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado TREARTE SL con CIF Nº B-41700139, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.975,04 euros de principal, más 658,35 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-046513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado TREARTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 636/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170006938.

De: D/D^a. GEMMA CHAVES CASTILLO.

Abogado: EVA MARÍA GAY CALERO.

Contra: D/D^a. SERVICIO DE APOYO AL DERECHO SL, INTERNATIONAL GROUP GEST Y SAD SL, FOGASA, CARLOS PAJUELO CALLE y FRANCISCO CALLE ÁLVAREZ.

EDICTO

D.^a M.^a JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número nº 636/17 de D.^a GEMMA CHAVES CASTILLO frente a MARÍA GAY CALERO, SERVICIO DE APOYO AL DERECHO SL, INTERNATIONAL GROUP GEST Y SAD SL, FOGASA, CARLOS PAJUELO CALLE y FRANCISCO CALLE ÁLVAREZ se ha acordado citar a D. FRANCISCO CALLE ÁLVAREZ y SERVICIO DE APOYO AL DERECHO SL como demandadas por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 26 DE JUNIO DE 2018, a las 10.50 h la conciliación y a las 11,00 h el juicio ambos en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en LA 7.^a Planta del Edificio NOGA (avda de la Buhaira n.º 26 Sevilla) debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 14/2/18. Y para que sirva de notificación a las demandadas D. FRANCISCO CALLE ÁLVAREZ y SERVICIO DE APOYO AL DERECHO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-3705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 671/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160007343.

De: Doña Antonia Díaz Rodríguez.

Contra: Sepe y Agrícola Espino, S.L.U.

Abogado:

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 671/2016 se ha acordado citar a AGRÍCOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRÍCOLA ESPINO SLU.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-3427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 428/14

Ejecución de títulos judiciales 248/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140004618

De: D/D^a. SAYER NDIAYE

Abogado: ELVIRA MENDEZ GUERRERO

Contra: D/D^a. RECOLECCIONES FANOR SL y FOGASA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 248/17, dimanante de los Autos 428/14, a instancia de SAYER NDIAYE contra RECOLECCIONES FANOR SL, en la que con fecha 16/04/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 596/15
Ejecución de títulos judiciales 254/2017 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20150006405
De: D/D^a. JOSE MANUEL NUÑEZ ROMAN
Abogado: MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO
Contra: D/D^a. PROMOCIONES GOYENETA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 254/17, dimanante de los Autos 596/15, a instancia de JOSE MANUEL NUÑEZ ROMAN contra PROMOCIONES GOYENETA SL, en la que con fecha 16/04/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 212/16
Ejecución de títulos judiciales 228/2017 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160002338
De: D/D^a. JUAN ANTONIO GALVAN VAZQUEZ, ENRIQUE DAVID RODRIGUEZ
URQUIZA y JOSE ANTONIO FERNANDEZ SOTO
Abogado: DIEGO GOMEZ OJEDA
Contra: D/D^a. ANCARTEL INSTALACIONES SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 228/17, dimanante de los autos 212/16, a instancia de JUAN ANTONIO GALVAN VAZQUEZ, ENRIQUE DAVID RODRIGUEZ URQUIZA y JOSE ANTONIO FERNANDEZ SOTO contra ANCARTEL INSTALACIONES SL, en la que con fecha 16/04/18 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3008

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2017 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160006812
De: D/D^a. ADRIAN ULISES PEREZ MARTINEZ
Abogado: JOSE MARTIN DE LA ROSA MORALES
Contra: D/D^a. LA CALACA BY AALM SL y AMOR A LA MEXICANA SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 81/2017 a instancias de la parte actora D. ADRIAN ULISES PEREZ MARTINEZ contra LA CALACA BY AALM SL y AMOR A LA MEXICANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13/04/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a las ejecutadas LA CALACA BY AALM, S.L. y AMOR A LA MEXICANA, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 28.229,28 euros de principal más 5.700 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado LA CALACA BY AALM SL y AMOR A LA MEXICANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2018 Negociado:
 N.I.G.: 4109144S20130010465
 De: D/Dª. JOSE MARIA DIAZ CACERES y JUAN JOSE TRUJILLO ARBON
 Abogado: ADRIAN MORENO ESQUIVEL
 Contra: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2018, a instancia de la parte actora D. JOSE MARIA DIAZ CACERES y JUAN JOSE TRUJILLO ARBON contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 13/04/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ SL, a instancias de JOSE MARIA DIAZ CACERES y JUAN JOSE TRUJILLO ARBON, por IMPORTE DE 4.747'44 € de principal más otros 2.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ SL, por la suma de 4.747'44 € en concepto de principal, más la de 2.000 € calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1020/2014
 N.I.G.: 4109144S20140010907
 De: D. ANTONIO MARTIN OROPESA
 Contra: FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

EDICTO

Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1020/2014 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MARTIN OROPESA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 01/03/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por ANTONIO MARTÍN OROPESA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 1.452,07 €, más 408,44 € de interés de demora, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 € más IVA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2017 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150004020

De: D/Dª. JUSTO MELO PIZARRO

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y CASH GUADALQUIVIR SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2017, a instancia de la parte actora D. JUSTO MELO PIZARRO contra CASH GUADALQUIVIR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/04/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CASH GUADALQUIVIR SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.836'88 € de principal, más 1.367'37 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado CASH GUADALQUIVIR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2949

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2017 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20120009003

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. GESTIONES INMOBILIARIA VIFER SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2017, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GESTIONES INMOBILIARIA VIFER SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 12/04/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente, sin perjuicio de que por la parte actora se pueda instar ejecución cuando a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe”

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIONES INMOBILIARIA VIFER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2948

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2017 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20120009014
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. ROMERO GALLARDO JOSE MIGUEL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2017, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ROMERO GALLARDO JOSE MIGUEL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de 12/04/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente, sin perjuicio de que por la parte actora se pueda instar ejecución cuando a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ROMERO GALLARDO JOSE MIGUEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 778/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160008464
De: D/Dª. JOSE GUIASADO CANFORNINA
Abogado: DIEGO JESUS ROMERO SALADO
Contra: D/Dª. INSS, UTE CONSTRUCCIONES RICO Y NAZARENA DE VIALES 2011, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. IBERMUTUAMUR, TGSS y NAZARENA DE VIALES SL

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 778/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE GUIASADO CANFORNINA contra INSS, UTE CONSTRUCCIONES RICO Y NAZARENA DE VIALES 2011, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. IBERMUTUAMUR, TGSS y NAZARENA DE VIALES SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/04/18del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOSE GUIASADO CANFORNINA, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra MUTUA IBERMUTUAMUR, y contra UTE CONSTRUCCIONES RICO Y NAZARENA DE VIALES 2011 Y CONSTRUCCIONES RICO S.A., y en consecuencia debo declarar al actor afecto a situación de IPT derivada de AT y condenar y condeno a la Mutua IBERMUTUAMUR a pasar por dicho declaración y abono de la pensión en cuantía y efectos reglamentarios, con absolución del resto de codemandados

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado NAZARENA DE VIALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-3013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 474/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160005162

De: D/D^a. MARIA LUISA GARCIA ESPINOLA

Abogado: MANUEL ESPINO HEREDIA

Contra: D/D^a. SEPE y AGRICOLA ESPINO SLU

EDICTO

D/D^a REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 474/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA LUISA GARCIA ESPINOLA contra SEPE y AGRICOLA ESPINO SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/04/18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. M^a LUISA GARCIA ESPÍNOLA representada por el Letrado Sr Espino Heredia contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y contra la empresa AGRICOLA ESPINO SLU, procede declarar la nulidad del procedimiento sancionador iniciado con el acta de infracción de fecha de 2/03/2015, número I412015000056693 sin perjuicio de que la Inspección de trabajo y Seguridad Social, siempre que no esté prescrita la infracción y tras la práctica de nuevas y distintas actuaciones de comprobación, proceda levantar nueva acta cumpliendo la exigencias indicadas en el fundamento jurídico de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2954

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 134/2017 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20170009435

De: D/D^a. ANNA KAROLINA HINC

Abogado: CARLOS BEJARANO GALLARDO

Contra: D/D^a. JUAN DARIO DOMINGUEZ AFONSO

Abogado:

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 134/2017, sobre Ejecución de títulos no judiciales, a instancia de ANNA KAROLINA HINC contra JUAN DARIO DOMINGUEZ AFONSO, en la que con fecha 10/4/18 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por todo ello, acuerdo: el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la ejecutada frente a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librará el despacho oportuno, recabándose previamente a tal fin las razones sociales y los domicilios de las indicadas entidades a través de la aplicación Punto Neutro Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a JUAN DARIO DOMINGUEZ AFONSO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1205/2014 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20140013017

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO

Contra: D/D^a. SERVIASISTENCIA SERV INTEGRAL SL

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SERVIASISTENCIA SERV INTEGRAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 492/2017

En Sevilla a veinticinco de octubre de junio de de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 1205/14 a instancias de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, asistida por Dña. Pilar Jiménez Navarro, contra la empresa SERVIASISTENCIA SERV. INTEGRAL, S.L., quien dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa SERVIASISTENCIA SERV. INTEGRAL, S.L., y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa SERVIASISTENCIA SERV. INTEGRAL, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (337,12 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVIASISTENCIA SERV INTEGRAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-2958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150001450

De: D/Dª. DIEGO JESUS TEJERO MORALES

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. ANTONIO ALGABA DOMINGUEZ y EMEFISA Y SERVICIOS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO JESUS TEJERO MORALES contra ANTONIO ALGABA DOMINGUEZ y EMEFISA Y SERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 96/2018

En Sevilla a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 143/15 a instancias de D. Diego Jesús Tejero Morales, asistida por don Antonio Zambrana Ruiz, contra la empresa EMEFISA Y SERVICIOS, S.L., y contra la empresa D. ANTONIO ALGABA DOMÍNGUEZ, que dejaron de comparecer al acto del juicio y contra FOGASA, asistida por doña Nieves Galindo del Pozo, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la excepción de prescripción opuesta por FOGASA, y ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. Diego Jesús Tejero Morales DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a FOGASA y a la empresa D. ANTONIO ALGABA DOMÍNGUEZ y DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa EMEFISA Y SERVICIOS, S.L., a abonar a D. Diego Jesús Tejero Morales la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS LÍQUIDOS (3.458,52 euros), en concepto de nóminas adeudadas los meses de junio a septiembre de 2013, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora desde la fecha de su devengo (30 de julio de 2014) y hasta la fecha de la sentencia, respecto de los conceptos salariales con exclusión del plus de transporte y devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, y a la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS brutos (1733,90 euros), más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, y las cantidad resultante devengará los intereses procesales del artículo 576LEC.

No ha lugar a condenar en costas a los codemandados.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por

un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 65 Social- Suplicación”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado... de ... indique ciudad... y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y “Social-Suplicación”.

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación.

La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse.

En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación (500 €). Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EMEFISA Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-2955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140003362

De: D/Dª. INMACULADA CONCEPCIÓN RIVERO SUERO

Abogado: JOSE JACKIE AGUILAR GONZALEZ

Contra: D/Dª. HERGOFAMA SL y CORTEGASA 2013 HOSTELERIA, S.L.U

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA CONCEPCIÓN RIVERO SUERO contra HERGOFAMA SL y CORTEGASA 2013 HOSTELERIA, S.L.U sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 6/4/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a 5 de Abril de 2018

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que el día 27 de diciembre de 2017 se dictó auto extinguiendo la relación laboral que ligaba a Dª INMACULADA CONCEPCIÓN RIVERO SUERO con la mercantil HERGOFAMA S.L. y así mismo condenaba a la mercantil a abonar a Dª INMACULADA 3.688,15 € en concepto de indemnización por despido improcedente y 14.989,66 € en concepto de salarios dejados de percibir.

SEGUNDO.- Que no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el auto, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido mediante escrito presentado el pasado día 6 de marzo de 2018.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- El artículo 84.5 de la L.R.J.Social establece que la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario o por el Magistrado-Juez se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias y el art. 237 establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales y extrajudiciales a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecu-

ción, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley.

TERCERO.- Establece el artículo 239 de la L.R.J.Social que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible mediante escrito del interesado en el que expresará la clase de tutela ejecutiva que pretende, la cantidad líquida reclamada como principal y la que se estime para intereses de demora y costas, conforme al artículo 251 de la L.R.J.Social. Iniciada la ejecución la misma se tramitará de oficio y no será de aplicación el plazo de espera contemplado en el artículo 548 de la L.E.Civil. No obstante si la ejecutada cumplierse la obligación exigida, contenida en el título, incluido el abono de los intereses procesales dentro de los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial ejecutable o desde la constitución del título de ejecución, no se le impondrán las costas de la ejecución.

CUARTO.- La ejecución se despachará por Auto conforme dispone el artículo 551 de la L.E.Civil y se concretará por Decreto que dictará el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Contra el auto que se dicte, cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiese incurrido esta resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, documentalmentemente justificado, prescripción de la acción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución, no siendo la compensación de deudas, admisible como causa de oposición Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada HERGOFAMA por la cuantía de 18.759,58 € (cantidad resultante de sumar 3.688,15 € en concepto de indemnización por despido improcedente y 14.989,66 € en concepto de salarios dejados de percibir.) de euros de principal y de 3.688,15 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a 5 de Abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los presentes autos de núm 27/2017 seguido a instancia de INMACULADA CONCEPCION RIVERO SUERO contra HERGOFAMA S.L., con fecha, se dictó Auto de 27 de diciembre pasado por el que se declaró extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, debiendo en consecuencia abonar la empresa HERGOFAMA S.L. a la actora la cantidad de 3.688,15 € en concepto de indemnización por despido improcedente y 14.989,66 € en concepto de salarios dejados de percibir.

SEGUNDO.- La parte actora solicitó la ejecución del pago por 18.759,58 (14.989,66 € en concepto de salarios dejados de percibir y 3.688,15 € en concepto de indemnización) de principal y 5.627,87 € presupuestados para intereses y costas.

TERCERO.- Con esta fecha se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por las cuantías antes expresadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EL artículo 545 de la LEC apartado 4º establece que corresponderá al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que deba extenderse el despacho de ejecución, la adopción de todas las medidas necesarias para la efectividad del despacho, ordenando los medios de averiguación patrimonial que fueron pertinentes conforme a lo establecido en los SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3, que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente hábil a aquel en que se hubiese dictado, dictará decreto en el que se contendrá:

1. Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido el embargo de bienes.
2. Las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado conforme a lo prevenido en los artículos 589 y 590 de la LEC.

TERCERO.- Procede, no habiéndose designado por la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargos, la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, conforme previene el artículo 250 de la LPL y 590 de la L.E.Civil, y llevándose a efecto de inmediato como permite el artículo 554 del mismo texto legal, sin oír previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación de este Decreto. Se recabará información patrimonial de Organismos y Registros a los que la parte ejecutante no puede tener acceso por sí mismo y de la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado.

CUARTO: Consultada, en defecto de otra información, la base de datos autorizada, se acuerda librar oficios a las entidades bancarias cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, y acordar el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables de cuentas corrientes por el límite máximo por el que se despachó ejecución y de los créditos que la misma pueden tener frente a la AEAT y frente a terceros.

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada HERGOFAMA S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 18.759,58 (14.989,66 € en concepto de salarios dejados de percibir y 3.688,15 € en concepto de indemnización) y otros 3.751,91 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos

de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERGOFAMA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3042

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170003780.

De: D/D^a. FERNANDO HIDALGO FERNÁNDEZ.

Contra: D/D^a. ID ENERGÍA SOLAR SL y FOGASA.

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 358/2017 -RF se ha acordado citar a ID ENERGÍA SOLAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE JUNIO DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:00 HORAS EN LE OFICINA DE REFUERZO DE ESTE JUZGADO SITA EN LA Oficina de Refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DÍA A LAS 9:50 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 1-09-2017.

Y para que sirva de notificación y citación a ID ENERGÍA SOLAR SL CON CIF B-91927301. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-1186

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144420180000172.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Modificación sustancial condiciones laborales.

N.º AUTOS: 25/2018. Negociado: RF.

Sobre: MODIFICACIÓN CONDICIONES LABORALES.

DEMANDANTE/S: MARÍA LUISA BARROS ZARZA.

ABOGADO/A: JUAN LUIS MUÑOZ PÉREZ.

DEMANDADO/S: COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., BIOCMBUSTIBLES ALJARAFE, S.L. (Abogado: JOSÉ JULIO SALADO ILLANES) y JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DE MOYA MORALES (Abogado JUAN MARÍA FERNÁNDEZ QUINTERO)

EDICTO

D.^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/18 se ha acordado citar a COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., , como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26/06/18 a las 10:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 10:10 horas en la Sala

de Vistas n.º 3 de la planta - 1 del Edificio Viapol C/ Velmondo Resta s/n de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 07/03/18. Y para que sirva de notificación al demandado COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-3473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170002527.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general.

N.º AUTOS: 233/2017. Negociado: RF.

Sobre: DESPIDO + CANTIDAD.

DEMANDANTE/S: PEDRO SOTELO SOTELO.

ABOGADO/A: ÁNGEL GONZÁLEZ BEGINES.

DEMANDADO/S: LUVISTAS GLOBAL SL, LUVITAS SI SL (Administrador Único de ambas JUAN MANUEL SÁNCHEZ ROMERO) y FOGASA

EDICTO

D.ª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/17 se ha acordado citar a LUVISTAS GLOBAL SL, LUVITAS SI SL (Administrador Único de ambas JUAN MANUEL SÁNCHEZ ROMERO), como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27/06/18 a las 10:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 09/01/18.

Y para que sirva de notificación al demandado LUVISTAS GLOBAL SL, LUVITAS SI SL (Administrador Único de ambas JUAN MANUEL SÁNCHEZ ROMERO) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-3487

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 1808744420170007264.

De: Doña María Macarena Muñoz Muñoz.

Abogada: Virginia Martín Moles.

Contra: Fondo de Garantía Salarial e Ibérica de Restrauraciones y Franquicias 2016, S.L.

Doña Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de esta ciudad.

En los autos número 1011/2017, a instancia de María Macarena Muñoz Muñoz, contra Fondo de Garantía Salarial e Ibérica de Restauraciones y Franquicias 2016, S.L., en la que se ha dictado sentencia 220/2018, de fecha 8 de mayo de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Restauraciones y Franquicias 2016, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndosele saber que dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que contra la misma cabe recurso.

Dado en Granada a 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita García Pérez.

6W-3871

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2016. Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20160002121.

De: D/Dª. FRANCISCO DANIEL PÉREZ MENA.

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA.

Contra: D/Dª. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL, INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU - INGENIA SOPORTE AL PUESTO DEL SAS, APS ANDALUCÍA DIASOFT SADIEL NOVASOFT UTE, HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES y NOVASOFT SADIEL DIASOFT UTE.

Abogado: FERNANDO PÉREZ-ESPINOSA SÁNCHEZ.

EDICTO

D/Dª NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO DANIEL PÉREZ MENA contra NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL, INGENIERÍA E INTEGRACIÓN

AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU - INGENIA SOPORTE AL PUESTO DEL SAS, APS ANDALUCÍA DIASOFT SADIEL NOVASOFT UTE, HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES y NOVASOFT SADIEL DIASOFT UTE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 8/11/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 13/11/2017 y señalo el próximo día 26 de junio de 2018 a las 9:30 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y testigos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado APS ANDALUCÍA DIASOFT SADIEL NOVASOFT UTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 9 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

2W-356

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1291/2014 seguido a instancia de GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA SLU frente a WP PLATAFORMASXXI SL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 168/16

En la ciudad de Sevilla a 14 de julio de 2016

Vistos por DOÑA ISABEL MARÍA NICASIO JARAMILLO, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número DIECISEIS de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del JUICIO ORDINARIO N° 1291/14 de los de este Juzgado, seguidos en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, habiendo sido partes de un lado la entidad GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA S.L.U. representada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA MARÍA JOSÉ MUÑOZ PÉREZ y bajo la dirección letrada de DOÑA SANDRA OSA OTERO y de otro la entidad WP PLATAFORMAS XXI S.L. en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA MARÍA JOSÉ MUÑOZ PÉREZ en la representación de la entidad GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA SLU contra la entidad WP PLATAFORMAS XXI S.L y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (11.348,22 euros), así como los intereses moratorios previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, imponiendo a la parte demandada el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por LO 1/09 de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado, WP PLATAFORMAS XXI SL, en rebeldía y paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

6W-3439-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 18 de mayo de 2018, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria Pública del Programa Tiempo Joven 2018».

BDNS (Identif.): 400334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la concesión de estas ayudas los/las jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.—Estar empadronados/as en Sevilla capital con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- 2.—Tener entre 16 años y 26 años cumplidos a fecha de entrega de la solicitud de la Convocatoria.
- 3.—No haber tenido ni tener condición de becario del Ministerio con competencia en materia de universidades, durante algún curso de grado que estuviera estudiando en una Universidad Pública de Andalucía.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene como finalidad, regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de 220 becas para la realización de sesiones formativas en lengua inglesa para alcanzar los niveles correspondientes al B1 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas (MCER).

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas que se conceden a través de este programa responden a la naturaleza de las ayudas en especie a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS), en su art. 3 establece que las «ayudas en especie quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto». El apartado 2 del citado artículo determina que el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones (Capítulo V del Título I de la Ley) deberán entenderse referidos a la entrega del servicio objeto de la ayuda. Indicando, además, textualmente que «en el supuesto de que la adquisición del servicio tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda será de aplicación lo dispuesto en el art. 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria».

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del gasto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 48.000 €, cuyo crédito se haya consignado en el Presupuesto Municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las becas para el programa Tiempo Joven 2018 por parte de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirá en hacerse cargo del pago del 95%, o del 85% del importe total de las sesiones formativas, incluyendo 60 horas lectivas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Otros datos.

Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad universitaria (Resolución de la Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016), Myriam Díaz Rodríguez.

4W-4004

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula censal del Impuesto sobre Actividades Económicas del presente ejercicio 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se comunica que dicha matrícula se encuentra a disposición del público en las oficinas de Arca Gestión Tributaria Municipal, sitas en calle Rafael Santos número 6, 2.ª planta, de esta localidad, en horario de 9.00 a 13.00, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado (Delegación de Hacienda de Sevilla) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Guadaíra a 2 de mayo de 2018.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

2W-3780

CAMAS

Con fecha 9 de mayo de 2018, con número 759, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado resolución sobre elevación a definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, orden de actuación, fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición convocada para cubrir como funcionario/a de carrera una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, denominada: Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

«Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1288/2017, de 5 de julio, por la que se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 166, de 20 de julio de 2017, así como Resolución núm. 1999/2017 de 3 de noviembre, sobre corrección de errores materiales publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 282, de 7 de diciembre de 2017.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 482/2018, de 20 de marzo, sobre aprobación de lista provisional de persona admitidas y excluidas y nombramiento del Tribunal calificador, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 77, de 5 de abril de 2018.

Atendiendo que la base sexta en su apartado 6.4 establece «Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es), Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada resolución la fecha, lugar y hora de realización de hubiera de realizarse...».

Ante lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que resulta la siguiente:

A) Admisiones:

N.º	Apellidos y nombre	NIF (en vigor)
01	AGUILAR CASCALES, JAVIER	75.145.738-T
02	BENÍTEZ TEJADA, ANTONIO JOSÉ	44.955.972-B
03	BERMÚDEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	45.282.632-W
04	BOHÓRQUEZ PÉREZ, ROCÍO	34.079.169-T
05	CARABALLO GARRIDO, IGNACIO	27.313.802-Z
06	ESPINOSA GAVILÁN, BARBARA DEL CARMEN	47.212.971-C
07	FERNÁNDEZ CONDE, GONZALO	28.722.808-S
08	GARAY DÍAZ, ALFREDO	52.266.271-J
09	GARCÍA GALLEJO, SERGIO	74.827.954-F
10	GARCÍA MEDIAVILLA, DOLORES	07.251.490-G
11	GÓMEZ MEDINA, JORGE LUCAS	30.424.388-B
12	GUILLEN TRUJILLO, VIRGILIO	28.774.700-K
13	HERRERAS CANAL, RUTH	44.919.909-J
14	MARTÍN MORALES, JOSÉ ANTONIO	28.739.749-F
15	MARTÍNEZ SOLÍS, FRANCISCO JOSÉ	48.857.983-A
16	MUÑOZ NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	28.879.971-K
17	ORTIZ CARMONA, FELICITA	52.525.091-Z
18	PRIETO BLANCO, MARTA	08.885.982-R
19	SÁNCHEZ BUHIGAS, JUAN DE DIOS	31.338.680-F

B) Exclusiones: Ninguna.

Segundo: Señalar la fecha para celebración del primer ejercicio de la oposición el día 5 de septiembre de 2018 a las 12 horas en la Biblioteca Municipal «Rafael Alberti», sita en plaza Ntra Sra de los Dolores s/n de Camas.

Tercero: De acuerdo con la base sexta apartado 3 de las Bases de la Convocatoria y la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2018).

El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos, página web y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Camas (www.camas.es).»

Camas a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-3657

ESPARTINAS

Resolución n.º: 301/2018.

Fecha resolución: 2 de mayo de 2018.

Doña Olga M.ª Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, adopta en la fecha arriba indicada la resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

Cese Concejal.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2018 y ante la manifiesta deslealtad para con la Alcaldía y Equipo de Gobierno, se inició expediente de cese de don Iván Gómez Fernández, como miembro de la Junta de Gobierno Local así como en el cargo de 4.º Teniente de Alcalde y como Concejal Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, que ocupa en

este Ayuntamiento y la consecuente recuperación de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia. Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo.

Primero.— Revocar las siguiente resolución de Alcaldía:

— 77/2018 de fecha 2 de febrero de 2018 por la que se designaba como Concejal delegado de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana además de Movilidad y Limpieza Viaria, las cuales fueron revocadas por Resolución de Alcaldía nº143/2018 de fecha 26 de Febrero del corriente.

Segundo.— César a don Iván Gómez Fernández como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.— Proceder a la recuperación de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.— Notificar personalmente la resolución al cesado.

Quinto.— Remitir la citada resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto.— Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Espartinas, 10 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Olga María Hervás Nieto. El Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez.

6W-3595

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 538/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, el Padrón municipal correspondiente a la Tasa por suministro de agua para el bimestre de marzo/abril 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 18 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

2W-3842

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2018, se ha aprobado el Padrón de basuras correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2018.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en plaza de España número 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 16 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

2W-3804

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pruna, celebrado el día 3 de octubre de 2017, por unanimidad de todos los miembros, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto segundo.— Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa de la finca registral n.º 76 de Pruna.

Primera.— Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta, exponerlo al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de Sevilla durante el período de un mes, así como se procederá a la notificación individualizada mediante traslado literal de la hoja de aprecio a los titulares, para que quienes puedan resultar interesados formulen observaciones y reclamaciones que estimen conveniente, y en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Segunda.— Aprobar inicialmente la necesidad de ocupar los bienes y derechos afectados por la expropiación, a cuyo efecto se formula relación concreta e individualizada de los que se consideran de necesaria ocupación:

Bien afectado: Finca registral de Pruna n.º 76 (IDIFUR n.º 41008000265396) y ubicada en el ámbito de El Navazo, que ascienden a un total de 5,1336 has. Correspondiente a parte del polígono 7 parcela 45 y polígono 7 parcela 46.

Titular: Doña Julia Fernández Romero.

Tercera.— Facultar y delegar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

Lo que se hace público para general conocimiento a los referidos efectos.

En Pruna a 12 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

6W-3634

LA PUEBLA DE CAZALLA

Corrección de errores

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de mayo 2018, se ha dictado Decreto número 2018-0597, que dice como sigue:

«Advertido error material en el Decreto de Alcaldía número 2018-0167, de fecha 13 de febrero de 2018, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45 de fecha 23 de febrero de 2018, se procede a la corrección del mismo en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de modo que donde:

Dice: «Personal funcionario».

Titulación: Bachiller/BUP/FP2.

Debe decir: «Personal funcionario».

Titulación: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Resuelvo:

Primero: Rectificar de oficio el error material detectado en el Decreto de Alcaldía número 2018-0167, de fecha 13 de febrero de 2018, de aprobación Oferta Empleo Público para el año 2018.

Segundo: Anunciar la rectificación del error en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.la.puebladecazalla.es/>).

Tercero: Dar traslado de todo lo actuado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, a la Sección de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 17 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-3819

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía n.º 2018-0590, de fecha 15 de mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES SELECTIVAS PARA ACCEDER, POR OPOSICIÓN LIBRE, A DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2018-0167 de fecha 13 de febrero de 2018, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 45, de fecha 23 de febrero de 2018 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 63, de fecha 3 de abril de 2018.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente. Los solicitantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción en vigor de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y adjuntando los siguientes documentos acreditativos de los mismos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B.
- Comprobante de haber satisfecho el ingreso de la tasa de 30,00 euros.

4.2. La presentación de las solicitudes se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fgmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
- Documento acreditativo D.N.I.
- Documento acreditativo de la titulación.
- Documento acreditativo de los permisos de conducir A2 y B.
- El registro electrónico de la solicitud.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario de inscripción del anexo IV, en el Registro General Municipal sito en Plaza del Cabildo n.º 1 de La Puebla de Cazalla, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.

La tasa a ingresar asciende a 30,00 euros (Ordenanza aprobada por acuerdo de Pleno 6 -11-2014, publicación «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla n.º 295 de fecha 23-12-2014).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar nombre, apellidos y código Policía.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxxx. Policía.

O en cualquier oficina del Banco Popular directamente o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES87- 0075- 3120- 7406- 6010- 1927 del Banco Popular a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código Policía.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxxx. Policía.

4.3. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.4. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.5. La falta de justificación de los documentos del punto 4.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

5.3.-Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

5.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por funcionarios de carrera. Constará de un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

6.5. Los Tribunales están compuestos por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, funcionarios de carrera, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.-El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá proponer personal auxiliar u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución, durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.7. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.8. En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

6.10. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Plaza del Cabildo n.º 1, C.P. 41.540, Tfno. 954847023.

6.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

6.12. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la presidencia y secretaría del Tribunal.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 94). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, las cuales se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante cuenta con la estatura mínima exigida para participar en la convocatoria y que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones policiales.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 o más años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 o más.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 o mas</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 o mas</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 o mas</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 o mas</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 o mas</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 o mas</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

No se celebrará esta prueba.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:	
Domicilio:	Tlf.:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	n.º:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE:

<p>Primero: Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de dos plazas de Policía Local.</p> <p>Segundo: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.</p> <p>Cuarto: Que adjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fotocopia compulsada del DNI. — Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente. — Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B. — Comprobante de haber satisfecho el ingreso de la tasa de 30,00 euros. <p>Quinto: Que manifiesto mi compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como a conducir vehículos policiales, no habiendo sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.</p>

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el «Boletín Oficial» de la provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace <http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/«Boletín Oficial» de la provincia/44145/176084/attachs/176092/ normal/27.pdf> o puede solicitarla en este Ayuntamiento.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, número 1. C.P. 41540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 16 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-3779

SALTERAS

Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de aprobación definitiva modificación de la Ordenanza de protección del medio ambiente urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, la modificación de la Ordenanza de protección del medio ambiente urbano. Sometida la modificación de la norma municipal a información pública por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de marzo de 2018 y número 57, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y se procede a publicar el acuerdo definitivo y texto de la modificación de la norma:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO

Incorporación de un nuevo párrafo en el art. 18 con la siguiente redacción:

Queda igualmente prohibida la instalación por los empresarios de hostelería o ciudadanos, de cualquier estructura, que precise su fijación a cualquier elemento del espacio público y/o no sea removible a diario, que limite de forma intensiva el uso común general, tales como toldos cerrados verticalmente, cualquiera que sea el material con el que estén confeccionados, parasoles que no puedan almacenarse a diario dentro del local, por su peso, envergadura, etc.

No obstante, podrán autorizarse de forma singular y excepcional las instalaciones de delimitación del espacio ocupado por mesas y sillas así como las tarimas para la nivelación de la superficie ocupada por estos, cuando previo informe de la Policía Local se consideren necesarias para garantizar la seguridad vial y la gestión del tráfico.

Incorporación de un apartado n) en el art. 29 con la siguiente redacción:

Instalar en el espacio público cualquier estructura, que precise su fijación a cualquier elemento del espacio público, y no sea removible a diario, que limite de forma intensiva el uso común general, tales como toldos cerrados verticalmente, cualquiera que sea el material con el que estén confeccionados, parasoles que no puedan almacenarse dentro del local, por su peso, envergadura, .. etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-3596

TOMARES

Aprobado inicialmente el Padrón municipal de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2018, se exponen al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento ubicadas en c/ La Fuente número 10, por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedas formular las alegaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo y siempre que no se interpusieran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Asimismo, se fija el plazo para la recaudación en periodo voluntario de los recibos durante los días 4 de junio a 7 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Tomares a 14 de mayo de 2018.—El Delegado de Hacienda, Miguel García de la Rosa.

2W-3817

UMBRETE

Aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle Avenida de los Poetas número dos de Umbrete.

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 1/2018.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: 7723.

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo del Estudio de Detalle Avenida de los Poetas número 2 de Umbrete, y al articulado de las Normas del mismo, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento (expte. 1/2018), y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 7723.

El citado expte. puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014: 54 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos».

Acuerdo Plenario de 12 de abril de 2018:

8. *Propuesta dictaminada de aprobación definitiva expte. 1/2018, Estudio de Detalle Avda. de los Poetas número 2. Umbrete. (.../...)*

La propuesta que nos ocupa recoge los siguientes extremos:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 108/2018, de 20 de febrero, se aprobó inicialmente el expediente que nos ocupa.

Ha estado a disposición del público durante un plazo superior a 20 días hábiles, desde el día 20 de febrero, hasta el 27 de marzo de 2018, mediante los correspondientes anuncios insertados en el Tablón municipal, electrónico y ordinario, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48, de 27 de febrero de 2018, y en el Diario ABC de fecha 23 de febrero de 2018, y ha podido examinarse en el Portal de Transparencia Municipal como exige el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, donde continúa accesible a la ciudadanía.

Consta en el expediente que se ha cumplido con el trámite de audiencia del mismo a las personas propietarias del terreno afectado por este Estudio de Detalle.

No se han formulado alegaciones al expediente.

La Delegación Territorial de Sevilla de Fomento y Vivienda, ha emitido con fecha 21 de marzo de 2018, informe favorable vinculante sobre este expediente.

Consta, así mismo, informe emitido por el Secretario de la Corporación, con fecha 3 de abril de 2018, favorable a la aprobación definitiva que nos ocupa.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 5 de abril de 2018, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Ante ello el Ayuntamiento Pleno, con un voto negativo del Concejal del Grupo Izquierda Unida, la abstención del Concejal presente del Grupo Popular, y los ocho favorables de los miembros del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

- a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Avenida de los Poetas número 2 de Umbrete, expte. 2018/01, redactado por el Arquitecto Municipal, don Luis A. Mir Álvarez, con fecha 19 de febrero de 2018, promovido por el Ayuntamiento de Umbrete.
- b) Dar publicidad a este acuerdo en cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

ESTUDIO DE DETALLE AVENIDA DE LOS POETAS NÚMERO 2 DE UMBRETE, EXPTE. 1/2018.

1. DATOS GENERALES.

1.1. Encargo.

Por encargo del Ayuntamiento de Umbrete, con CIF: P-41.094.400-D y domicilio en Plaza de la Constitución número 8, representado por el Sr. Alcalde Presidente D. Joaquín Fernández Garro, se redacta «Estudio de Detalle Avda. de los Poetas número 2» de Umbrete.

Este Proyecto ha sido redactado por Luis Alfonso Mir Álvarez, Arquitecto Municipal.

1.2. Emplazamiento.

El Estudio de Detalle se redacta sobre la parcela de suelo urbano consolidado situada en la Avda. de los Poetas nº2 y sobre el viario público adyacente, de Umbrete. (Sevilla).

1.3. Objeto del Estudio de Detalle.

Actualmente en el encuentro de la Avenida de los Poetas con la C/ Ruperto Escobar la escasa distancia entre las edificaciones existentes provoca que el viario público no tenga la dimensión suficiente para el adecuado itinerario peatonal; a esta circunstancia se suma la de que se convierte en un cuello de botella para el tráfico rodado ante la imposibilidad del cruce de dos vehículos que circulen en sentido contrario.

Entre las propuestas de actuación del Estudio de Movilidad sostenible del municipio de Umbrete, redactado para el Plan General de Ordenación Urbanística se encuentra la siguiente:

RV.3- Redefinición de alineaciones en los puntos conflictivos detectados en la red viaria estructurante del núcleo para ampliar la sección. Se trata de los puntos originados en la Avda. de los Poetas esquina con Calle Ruperto Escobar, Calle Adoquina con Plaza de la Constitución (esquina Ayuntamiento) y Calle Los Monteros con Plaza de la Constitución (frente a Hacienda Ntra. Sra. del Rosario).

Para conseguir el objetivo de ensanche de la Avenida de los Poetas propuesto por el mencionado Estudio de Movilidad se considera que la opción más viable técnicamente es reajustar la alineación de la Avenida de los Poetas, afectando a la edificación situada en la Avda. de los Poetas número 2, con referencia catastral número 2098233QB5329N0001IY, con una superficie según catastro de 149m² que pasarán a dominio público, para obtener una anchura de viario público acorde a las necesidades de la movilidad peatonal y de tráfico rodado.

2. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Umbrete es el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de Abril de 2001. Asimismo, el Ayuntamiento aprobó con fecha 16 de Abril de 2009, la Adaptación Parcial a la LOUA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 11/2008, adaptando su clasificación original al estado actual del planeamiento.

El sistema de actuación elegido por el Ayuntamiento de Umbrete para la actividad de ejecución es el de Expropiación, atendiendo a las prioridades y urgentes necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, contando con los medios económico – financieros para su desarrollo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

El Estudio de Detalle no modificará ninguno de los elementos de la ordenación estructural. No supondrá aumento de ocupación del suelo, ni de alturas máximas, ni de las superficies edificables previstas en la normativa urbanística, ni incrementar la densidad y número de viviendas, ni alterar los usos establecidos para cada manzana. Se respetarán, en cualquier caso todas las determinaciones de la normativa urbanística.

Tampoco se trata de la apertura de nuevos viarios que pudieran justificar la necesidad de delimitar una nueva Unidad de Ejecución, por el contrario, se trata únicamente de alterar una alineación existente.

Estos motivos, fundamentados en su procedencia legal y normativa, representan en sí mismos la justificación de la conveniencia y procedencia de la formulación del presente Estudio de Detalle.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RANGO SUPERIOR.

Este Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con el artículo 15 de la LOUA (Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía):

Artículo 15. *Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

5. RESUMEN EJECUTIVO.

5.1. *Emplazamiento.*

El Estudio de Detalle se redacta sobre la parcela de suelo urbano consolidado situada en la Avda. de los Poetas nº2 y sobre el viario público adyacente, de Umbrete. (Sevilla).

5.2. *Objeto del Estudio de Detalle.*

Actualmente en el encuentro de la Avenida de los Poetas con la C/ Ruperto Escobar la escasa distancia entre las edificaciones existentes provoca que el viario no tenga la dimensión suficiente para el adecuado itinerario peatonal; a esta circunstancia se suma la de que se convierte en un cuello de botella para el tráfico rodado ante la imposibilidad del cruce de dos vehículos que circulen en sentido contrario.

Entre las propuestas de actuación del Estudio de Movilidad sostenible del municipio de Umbrete, redactado para el Plan General de Ordenación Urbanística se encuentra la siguiente:

RV.3- Redefinición de alineaciones en los puntos conflictivos detectados en la red viaria estructurante del núcleo para ampliar la sección. Se trata de los puntos originados en la Avda. de los Poetas esquina con calle Ruperto Escobar, calle Adoquina con Plaza de la Constitución (esquina Ayuntamiento) y calle Los Monteros con plaza de la Constitución (frente a Hacienda Ntra. Sra. del Rosario).

Para conseguir el objetivo de ensanche de la Avenida de los Poetas propuesto por el mencionado Estudio de

Movilidad se considera que la opción más viable técnicamente es reajustar la alineación de la Avenida de los Poetas, afectando a la edificación situada en la Avda. de los Poetas número 2, con referencia catastral número 2098233QB5329N0001IY, para obtener una anchura de viario público acorde a las necesidades de la movilidad peatonal y de tráfico rodado.

5.3. *Justificación de la conveniencia y procedencia de la formulación.*

Se redacta el presente Estudio de Detalle al objeto de definir una nueva alineación de acuerdo con las determinaciones establecidas en la normativa urbanística vigente.

El Estudio de Detalle no modificará ninguno de los elementos de la ordenación estructural. Tampoco se trata de la apertura de nuevos viarios que pudieran justificar la necesidad de delimitar una nueva Unidad de Ejecución, por el contrario, se trata únicamente de alterar una alineación existente.

En Umbrete a 22 de mayo de 2018.—El Alcalde sustituto legal, Juan Manuel Salado Lora.

2W-3920

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación del suministro de contadores de agua. Expte. número 348/17.

1. Entidad contratante: Consejería Delegada de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/. Escuelas Pías, número 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.356/424; fax: 955.477.541; página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. Obtención de la documentación: los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=eOVUm7dg_cVoOK2TEfXGv%2BA%3D%3D), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional: en el lugar indicado en el punto 1.

4. Dirección donde entregar las ofertas: Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías, número 1 -41003, Sevilla.

5. Tipo de contrato: Servicios. CPV: 38421100 (Contadores de agua).

6. Procedimiento de licitación: Abierto.

7. Denominación del contrato: Contratación del suministro de contadores de agua. Expte. n.º 348/17.

8. Objeto del contrato: Suministro de contadores de agua.

9. Lotes: Sí, seis lotes, pudiéndose ofertar a uno o varios lotes, siendo el número máximo de lotes que se puede adjudicar al licitador de 5. No se adjudicarán al mismo licitador los lotes ly2.

10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.

11. Presupuesto de licitación (sin IVA): 2.985.761,34 € (Lote 1: 1.496.285,30 €; Lote 2: 997.651,10 €; Lote 3: 155.698,20 €; Lote 4: 87.015,00 €; Lote 5: 12.892,00 €; Lote 6: 236.219,74 €).

12. Valor Estimado del Contrato (sin IVA): 10.550.623,69 €.

13. Plazo de ejecución: 1 año más dos prórrogas anuales de mutuo acuerdo más prórroga de seis meses obligatoria.

14. Garantías: Fianza provisional: No se requiere. Fianza Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

15. Principales condiciones de pago: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

17. Criterios de adjudicación: Conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.

19. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14:15 horas del 28 de mayo de 2018.

20. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.

21. Apertura de pliegos: La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar el 29/06/2018 a las 09:00 horas. La fecha de apertura indicada es estimada. En caso de modificarse, se publicará con la debida antelación en el Perfil de contratante de Emasesa.

22. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 16 de abril de 2018.

Sevilla a 24 de abril de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

2W-3447-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1200 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es